

AL/COLMEX/CPS/066/2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y DEL LICENCIADO ALEJANDRO PARADA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “JARDINERÍA 2000, S.A.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO FRANCISCO HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior,

AL/COLMEX/CPS/066/2020

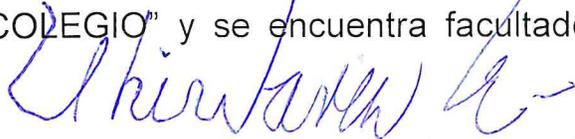
Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y



AL/COLMEX/CPS/066/2020

representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y al licenciado Alejandro Parada Rodríguez, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

1.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2021. COLMEX-LPN-ADQ-05-20**, cuyo fallo fue autorizado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 27 de octubre de 2020.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato, serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal en el ejercicio fiscal 2021.

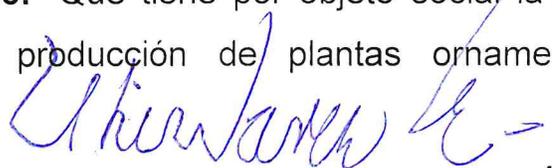
I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que es una sociedad anónima legalmente constituida mediante la escritura pública número 1,435 de fecha 3 de septiembre de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Esperón Díaz, Notario Público número 180 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 84,519 de fecha 12 de febrero de 1986.

II.2.- Que el ingeniero Francisco Haro Ayala, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de “JARDINERÍA 2000, S.A.” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 22,802 de fecha 11 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que tiene por objeto social la compra venta, distribución de plantas de ornato, producción de plantas ornamentales y forestales, poda de árboles,



AL/COLMEX/CPS/066/2020

construcción, planeación, diseño, mantenimiento, decoración y en general todo lo relacionado con jardines.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestarle a "EL COLEGIO" los servicios cuyas características se describen en este contrato y en su **Anexo Técnico**.

II.5.- Que los servicios que ejecutará, así como los materiales que utilice para ello, cumplen con las respectivas Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con el servicio; asimismo, realizará las actualizaciones que presenten dichas normas, y dará cumplimiento a la demás normatividad aplicable en la materia.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JDM850910UD2.

II.7.- Que el ingeniero Francisco Haro Ayala manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "JARDINERÍA 2000, S.A.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Avenida San Jerónimo número 1010, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

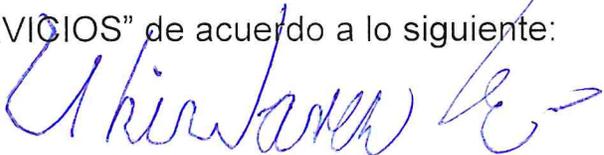
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que “EL COLEGIO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a proporcionar los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de “EL COLEGIO”, mismas que se muestran gráficamente en los croquis que se contienen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de “EL COLEGIO” se realizarán por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de acuerdo a lo siguiente:



AL/COLMEX/CPS/066/2020

- Llevar a cabo los trabajos de podas formales, culturales y sanitarias de las especies arbóreas, arbustivas, herbáceas y cubre suelos que se encuentran establecidos en las áreas descritas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.
- Realizar el riego de áreas verdes, áreas jardinadas, jardineras, arriates, pedregales y macetones, por medios manuales y mecánicos, los cuales deberán ser previamente programados entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el área de mantenimiento y el Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Limpieza de áreas verdes, pedregales, arriates, jardineras, macetones y andadores peatonales exteriores, para el retiro de hierba, plantas, hojas secas y basura, de lunes a sábado.
- Presentar y llevar a cabo un programa de fumigación y manejo integrado de plagas en todas las áreas verdes incluyendo el suministro de productos químicos certificados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).

Se deberán llevar a cabo los trabajos de fumigación a toda la vegetación establecida en los espacios verdes, áreas jardinadas, jardines, arriates, pedregales y macetones; y demás áreas que "EL COLEGIO" así lo determine.

- Realizar la limpieza y pintura en macetones, así como las demás actividades descritas en el **Anexo Técnico** de este contrato.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

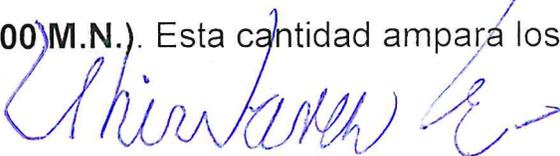
TERCERA.- DEL LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes deberán ser realizados en las instalaciones de "EL COLEGIO", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le indicará y entregará un área dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO" que utilizará como bodega de materiales e instrumentos de trabajo, así como para resguardo de su maquinaria y equipo, quedando en el entendido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de su custodia, comprometiéndose a mantenerlo limpio, ordenado y libre de fauna nociva. En el mencionado lugar, queda prohibido el uso de equipos electrónicos como son: calefactores, hornos de microondas, radios y otros como anafres y tanques de gas. Queda prohibido la preparación de alimentos.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y SU FORMA DE PAGO.

Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, "EL COLEGIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$785,466.56 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$125,674.64 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$911,141.20 (NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**. Esta cantidad ampara los conceptos siguientes:



AL/COLMEX/CPS/066/2020

Descripción de los servicios	Categoría	Salario unitario por día	Subtotal mensual	Subtotal anual
LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2021.	UN SUPERVISOR OFICIAL JARDINERO	\$556.45	\$16,916.05	\$202,992.57
	DOS OFICIALES JARDINEROS	\$387.42	\$23,555.43	\$282,665.20
	TRES AYUDANTES JARDINEROS	\$273.95	\$24,984.07	\$299,808.79
			SUBTOTAL	\$785,466.56
			I.V.A.	\$125,674.64
			TOTAL	\$911,141.20

La cantidad total de **\$911,141.20 (NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aceptará escalamiento de precios. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos. Los pagos estarán sujetos a la prestación de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

La facturación correspondiente a la prestación de los servicios deberá ser en moneda nacional y emitida por mes vencido y servicio devengado. "EL COLEGIO" realizará el **pago mensual** por la cantidad de \$65,455.55 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$10,472.88 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$75,928.43 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 43/100 M.N.)**, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". A la factura mensual se le deberán adjuntar los reportes y soportes

AL/COLMEX/CPS/066/2020

como son: ordenes de servicio, lista de asistencia, notas de bitácora y demás documentos que justifiquen el pago de la facturación presentada, y que serán validados previamente por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO". En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL COLEGIO" retendrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad equivalente al 6% (SEIS POR CIENTO) del pago mensual.

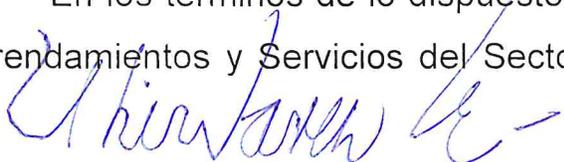
Además, la factura deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos se realizarán mensualmente mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de las facturas, mismas que deberán entregarse durante los primeros 10 (DIEZ) días naturales de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se le devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

En caso de que los pagos se efectúen mediante cheque, estos se realizarán en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso



AL/COLMEX/CPS/066/2020

que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL COLEGIO”. Para ello, “EL COLEGIO” procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

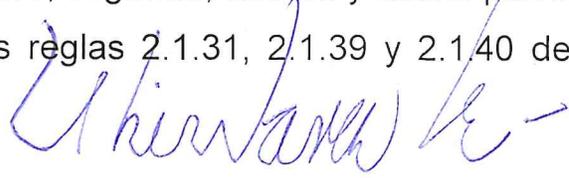
En el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se niegue a cubrir los citados pagos, “EL COLEGIO” instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones de este contrato.

SEXTA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobras, viáticos, materiales, mantenimiento, distribución, seguro y cualquier otro insumo o servicio necesario para el cumplimiento de los servicios señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberá ser por cuenta y riesgo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la



AL/COLMEX/CPS/066/2020

Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2019, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

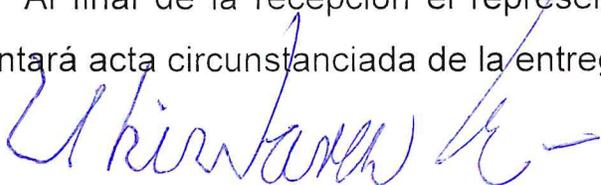
OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del **2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.**

La prestación de los servicios se realizará de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas.

La recepción de las instalaciones por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se efectuará el 2 de enero de 2021, a las 13:00 horas. Dicha recepción deberá realizarse con el supervisor externo y su plantilla completa con su uniforme, la supervisión de la empresa que actualmente presta los servicios, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y un representante del Área Legal de "EL COLEGIO", que permita la entrega e inspección física de las instalaciones.

Al final de la recepción el representante del Área Legal de "EL COLEGIO" levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción de los servicios.



AL/COLMEX/CPS/066/2020

NOVENA.- DÍAS INHÁBILES.

Los días inhábiles oficiales para “EL COLEGIO” serán los siguientes: primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; jueves y viernes santos; 1° de mayo; 16 de septiembre, 2 y tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como los días que “EL COLEGIO” le comunique oportunamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

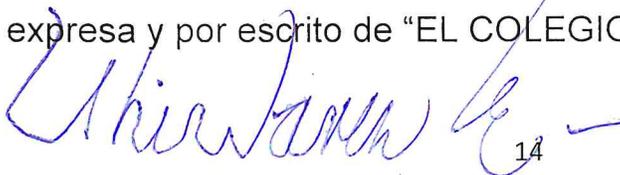
Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de “EL COLEGIO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO”, una fianza por la cantidad de **\$78,546.65 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza debe expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- A. Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- B. Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", cuya descripción y alcance se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato;
- C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;
- E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;



AL/COLMEX/CPS/066/2020

- F. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con el artículo 66, fracción X, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de "EL COLEGIO", con una vigencia igual a la del presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de cubrir

AL/COLMEX/CPS/066/2020

los daños a las instalaciones, bienes patrimonio de la institución y acervo bibliográfico con motivo de la prestación del servicio, así mismo deberá cubrir el pago de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de “EL COLEGIO”.

La póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: cubrir accidentes del personal de “EL COLEGIO” a causa de la prestación del servicio, comprendiendo el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

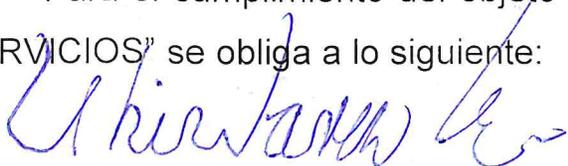
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar el original de la póliza a “EL COLEGIO”, dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar el original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago sellado por la aseguradora.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para “EL COLEGIO”, por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, “EL COLEGIO” podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a lo siguiente:



AL/COLMEX/CPS/066/2020

- a. A proporcionar los servicios con el personal que cuente con la capacidad suficiente para desarrollar los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación, limpieza de las áreas verdes de "EL COLEGIO", tal y como se requiere en el **Anexo Técnico** del presente contrato.
- b. El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá acceso a las instalaciones de "EL COLEGIO" de lunes a viernes a partir de las 6:00 horas debiendo desocuparlas a más tardar a las 15.30 horas. Los sábados de las 6:30 horas debiendo desocuparlas a más tardar a las 15:30 horas. El personal que no se encuentre acreditado como personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante EL "COLEGIO" no tendrá acceso a las instalaciones, y será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- c. El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá registrar diariamente su asistencia (hora de entrada y salida) en el control de acceso electrónico.
- d. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá mantener datos de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) al personal asignado para la prestación de los servicios.

Así como a cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás disposiciones, además quedará obligado a exhibir copia de la inscripción o el alta correspondiente, así como la documentación que acredite el pago de dichas obligaciones, a los 5

AL/COLMEX/CPS/066/2020

(CINCO) días naturales a partir de haber realizado el pago del mismo, y presentar el original y copia para cotejo del comprobante de pago.

- e. No está permitido realizar contrataciones o entrevistas de personal en las instalaciones de "EL COLEGIO".
- f. El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con los requisitos y guardar el comportamiento siguiente:
 - El personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar respeto y cortesía hacia los miembros de la comunidad de "EL COLEGIO" y al público en general; asimismo, deberá respetar los objetos personales que se encuentren dentro de las áreas de trabajo.
 - El personal de jardinería deberá estar en sus áreas de trabajo. No se permitirá que dicho personal se ubique fuera de sus áreas de trabajo asignadas.
 - Vestir el uniforme de trabajo que se requiera para la adecuada ejecución de sus tareas que deberá cumplir con las normas de seguridad aplicables a cada caso. Dicho uniforme deberá estar perfectamente identificado con el logotipo y nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 - **Portar un gafete que lo identifique como trabajador de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, señalando su nombre, vigencia y categoría.
 - El uniforme y gafete deberán ser proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin que ello represente un costo adicional para "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CPS/066/2020

- Queda prohibido que personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” destine, con fines diferentes a los establecidos, los espacios que se le asignen y los materiales que se mencionan en el **Anexo Técnico** del presente contrato.
 - El personal de jardinería integral de instalaciones no podrá utilizar los teléfonos, equipo de oficina y computadoras propiedad de “EL COLEGIO”.
 - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y su personal deberán acatar todas las disposiciones que en materia de higiene, seguridad y protección civil establezca “EL COLEGIO”.
- g. La obligación de presentar los reportes señalados en la cláusula décima quinta.
- h. Proporcionar los materiales y maquinaria para la ejecución de los servicios de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”

- a) El personal de jardinería no podrá desempeñar ninguna actividad, función, trabajos personales de los miembros de la comunidad de “EL COLEGIO” o comisiones ajenas a sus labores dentro de las instalaciones, aún fuera de su horario de trabajo.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

b) En caso de huelga o cualquier otro conflicto laboral entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y sus trabajadores, que origine la suspensión de los servicios, “EL COLEGIO” podrá inmediatamente dar por rescindido el presente contrato.

c) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se sujetará a las normas de seguridad establecidas por “EL COLEGIO” relativas al ingreso, salidas, movimientos de equipos, herramientas, utensilios, áreas de descanso de materiales y personal de jardinería.

d) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con un inventario firmado por su representante o apoderado legal, de la maquinaria y equipo requerido por “EL COLEGIO” de acuerdo al **Anexo Técnico** del presente contrato.

Dicho equipo no deberá de tener más de 2 (DOS) años de antigüedad al momento de iniciar los servicios, lo cual deberá comprobar anexando original y copia simple para cotejo de las facturas de compra del fabricante o distribuidor del equipo y maquinaria, así como una fotografía para su identificación. El equipo y maquinaria deberá ser el mismo con el que prestará los servicios. Dicho equipo deberá estar siempre disponible en “EL COLEGIO” para su uso conforme al programa de trabajo que se establezca para efectos de la prestación de los servicios.

e) Será obligación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionar a su personal los uniformes e instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas, que sean necesarios para garantizar la calidad de los servicios, de conformidad con el **Anexo Técnico** del presente contrato.



AL/COLMEX/CPS/066/2020

En el caso de los uniformes, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionarle a cada trabajador 2 (DOS) uniformes de mezclilla azul, integrados por pantalón y camisola con el nombre y/o logo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, bordado o impreso, 2 (DOS) gorras y zapatos de seguridad y un par de botas de plástico. **El uniforme del supervisor, deberá tener impreso o bordado en su uniforme la palabra supervisor.** Un uniforme completo se entregará al inicio de la vigencia de los servicios y otro en el transcurso del mes de junio de 2021.

“EL COLEGIO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta disposición, por lo que su incumplimiento será causa de la aplicación de las sanciones señaladas en este contrato.

f) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con un número de teléfono fijo y celular para atender los reportes de “EL COLEGIO” que pudieran presentarse durante y fuera de las horas de los servicios. Asimismo, contará con un representante con facultades suficientes para atender inmediatamente estas llamadas. “EL COLEGIO” solo asignará un radio de comunicación interna al supervisor interno designado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

g) Con la finalidad de evitar accidentes, no está permitido el uso de audífonos, teléfonos celulares y fumar durante la jornada de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- REPORTES QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá la obligación de reportar mensualmente todos los trabajos de jardinería de acuerdo al programa de trabajo

AL/COLMEX/CPS/066/2020

propuesto y autorizado por “EL COLEGIO” para la ejecución de los servicios. Todos los reportes deben estar firmados por el supervisor interno de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO”. Se requieren tres reportes:

- a) Reporte de actividades diarias, señalar fecha, área atendida y trabajos realizados.
- b) Reporte fotográfico, integrar fotografías de las actividades realizadas.
- c) Reporte de fumigación indicando el nombre del producto con características ambientales, así como el área tratada.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Dirección de Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” serán los responsables de la coordinación, administración, verificación, supervisión y cumplimiento de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL COLEGIO” tendrá en todo momento el derecho de supervisar y requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los servicios a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales, así como de informar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las instrucciones y observaciones que estime procedentes.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Cuando “EL COLEGIO” lo considere conveniente podrá llevar a cabo directamente o por medio de terceros, inspecciones, visitas, supervisiones con el fin

AL/COLMEX/CPS/066/2020

de verificar sistemáticamente que los servicios materia del presente contrato, cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y su **Anexo Técnico** y cualquier eventualidad que durante los servicios pudiera presentarse.

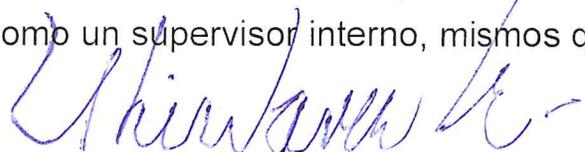
En caso de encontrar cualquier irregularidad en el cumplimiento de los servicios o cualquier otro aspecto de relevancia, "EL COLEGIO", emitirá un reporte, señalando el plazo para su atención. Dicho reporte deberá ser atendido e implementado inmediatamente, realizando las correcciones de las observaciones reportadas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar la ampliación del mismo señalando las razones que lo justifiquen.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PERSONAL PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS.

Para prestar los servicios se requiere un supervisor jardinero interno con experiencia y capacidad en el manejo de personal, dos oficiales jardineros y tres ayudantes de jardinería, que deberán contar con conocimientos comprobables; experiencia y capacidad en el mantenimiento, conservación y limpieza para la protección integral de especies vegetales en jardines y áreas verdes, para lo cual deberán contar con los comprobantes de capacitación, diplomas y/o certificados, mismos que acrediten la experiencia, conocimientos y habilidades en la materia objeto del presente contrato.

Para el caso del supervisor y oficiales jardineros deberán contar con el certificado de capacitación para realizar todo tipo de podas, emitido por institución oficial.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con un supervisor externo, sin costo adicional, así como un supervisor interno, mismos que



AL/COLMEX/CPS/066/2020

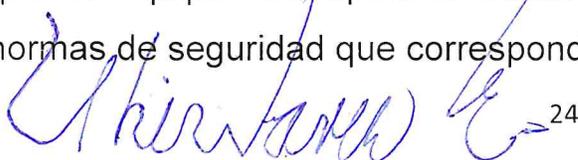
serán el enlace con el Jefe del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” para atender todo lo relacionado a los servicios.

Dentro de las funciones que deberá llevar a cabo el supervisor externo se encuentran las siguientes:

- Realizar visitas cuando lo solicite “EL COLEGIO”, para verificar el estado de las áreas verdes.
- Informar por escrito al Jefe del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” con anticipación las altas, bajas y cambios del personal que proporciona los servicios, así como cualquier eventualidad relativa a los servicios.
- Realizar la entrega de materiales e insumos de trabajo para la correcta realización de los servicios de conformidad con lo señalado en el **Anexo Técnico** del presente contrato.
- Entregar oportunamente la información del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social que se señalan en la cláusula vigésima primera del presente contrato.
- Las demás que sean solicitadas por “EL COLEGIO” y le sean informadas al inicio y durante el desarrollo de los servicios.

Las funciones que deberá realizar como mínimo el supervisor interno, se detallan a continuación:

- Verificar diariamente que los trabajos de jardinería se realicen de forma adecuada y conforme al programa de trabajo, con los materiales requeridos y que el equipo sea operado conforme a las especificaciones eléctricas y normas de seguridad que correspondan.



AL/COLMEX/CPS/066/2020

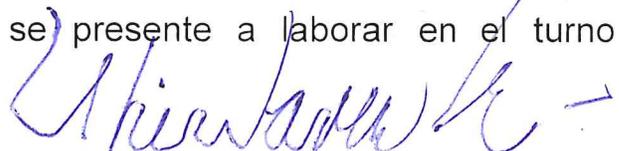
- En los casos que así lo requieran los eventos de “EL COLEGIO”, deberá supervisar y coordinar al personal para que las áreas verdes siempre se encuentren limpias.
- Elaborar diariamente los reportes de los servicios y firmarlos de acuerdo al **Anexo Técnico** del presente contrato.
- Mantener informado al Jefe del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” sobre cualquier aspecto relativo a los servicios.
- Verificar que las actividades de limpieza especiales, se realicen en tiempo y forma y con las medidas de seguridad necesarias.
- Las demás que sean solicitadas por “EL COLEGIO” y le sean informadas al inicio y durante el desarrollo de los servicios.

VIGÉSIMA.- DE LAS AUSENCIAS, INASISTENCIAS Y RETARDOS DEL PERSONAL.

a. Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia en que incurra el personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” serán acumulativas mensualmente y considerarán la totalidad de la plantilla. La suma de las faltas de asistencia mensual será descontada de la factura del mes en que se hayan generado las faltas y se aplicará la deductiva o pena convencional correspondiente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de acuerdo a la especialidad y categoría que desempeñe el trabajador el día de la ausencia ante la falta de cumplimiento de los servicios.

El personal deberá ser sustituido el mismo día con la finalidad de garantizar los servicios. Por cada persona que no se presente a laborar en el turno



AL/COLMEX/CPS/066/2020

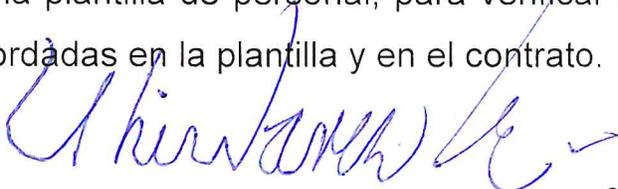
correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la plantilla de personal, se descontará el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe de cada trabajador, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en su propuesta económica.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dispondrá de 30 (TREINTA) minutos posteriores al inicio de los servicios para sustituir la ausencia del trabajador, transcurrido este tiempo se considerará como falta de asistencia.

Cualquier modificación interna a la plantilla presentada, por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la deberá informar por escrito a “EL COLEGIO” por lo menos con tres días de anticipación al inicio de la vigencia de las modificaciones.

Cuando se trate de alta/baja de personal, deberá informar al Jefe del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” por escrito, por lo menos con 3 (TRES) días de anticipación, acompañando a dicho escrito con el original y copia para cotejo de los documentos siguientes: **identificación oficial, comprobante de domicilio, dos cartas de recomendación, currículum y alta ante el IMSS.** La respuesta la otorgará por escrito el Jefe del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” y hasta entonces procederá o no el alta/baja del personal solicitado. En caso de no presentar la documentación completa, no podrá ser validado.

“EL COLEGIO” podrá efectuar en cualquier momento, la revisión y/o conteo de la plantilla de personal, para verificar la cantidad de personas y especialidades acordadas en la plantilla y en el contrato.



AL/COLMEX/CPS/066/2020

b. Tolerancia al inicio de la jornada.

Para el registro de entrada a las instalaciones, los trabajadores de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contarán con 15 (QUINCE) minutos de tolerancia posteriores a la hora señalada, si el registro se efectúa después de esa hora, se considerará retardo del trabajador, en caso de no existir causa justificada por el supervisor. Sumados tres retardos injustificados, mensuales, se contabilizará como falta y se aplicará la deducción correspondiente en la factura inmediata por pagar. El trabajador que acumule más de ocho retardos en el transcurso de un mismo mes, sin causa justificada, será dado de baja.

c. Sustitución del personal

“EL COLEGIO” se reserva el derecho de solicitar la sustitución inmediata de cualquier trabajador por negligencia, indisciplina o falta de probidad, si durante los servicios se encuentra bajo el influjo del alcohol o drogas, ausencias constantes, falta de capacitación, conocimientos técnicos o habilidad para los servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de “EL COLEGIO”, por parte de sus trabajadores. En consecuencia, “EL COLEGIO” en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir y mantener inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para ejecutar los servicios materia del presente contrato, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" cuando así lo solicite, la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a sus trabajadores que utilice con motivo del presente contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa al Jefe del Departamento de Servicios Generales para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar esta información a "EL COLEGIO" de manera bimestral, 5 (CINCO) días después de haber efectuado el pago, y deberá presentar original y copia para su cotejo del comprobante de pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los



AL/COLMEX/CPS/066/2020

gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DEL NÚMERO DE LOS SERVICIOS.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio, condiciones, así como los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificadorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios materia del contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acordarán el plazo de suspensión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CPS/066/2020

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para “EL COLEGIO” y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

“EL COLEGIO”, a solicitud por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

a. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., “EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, de acuerdo al presente contrato y su **Anexo Técnico**. Para ello, el supervisor designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la situación de atraso en la que se encuentran los servicios.

AL/COLMEX/CPS/066/2020

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios que no hubieran sido prestados oportunamente conforme al presente contrato y su **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron prestarse hasta el momento de su prestación.

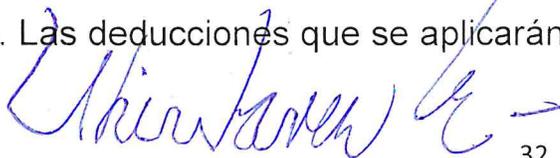
La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento exhibida por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

b. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., “EL COLEGIO” aplicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO



AL/COLMEX/CPS/066/2020

POR CIENTO) por cada día natural que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” demore en subsanar la prestación parcial o deficiente de los servicios materia de este contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente para su cobro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, que son de manera enunciativa las siguientes:

1. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causas imputables a él, no proporcione los servicios objeto del presente contrato en las fechas pactadas;
2. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
3. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y su **Anexo Técnico**;

AL/COLMEX/CPS/066/2020

4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato;
5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno de "EL COLEGIO" o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;
7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO";
8. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice la subcontratación de los servicios, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y
9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:



AL/COLMEX/CPS/066/2020

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL COLEGIO” contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaran los servicios en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL COLEGIO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, “EL COLEGIO” podrá exigir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” aun con posterioridad a

AL/COLMEX/CPS/066/2020

la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

TRIGÉSIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2021. COLMEX-LPN-ADQ-05-20.**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia expresamente al

AL/COLMEX/CPS/066/2020

fueo que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 10 de noviembre de 2020.

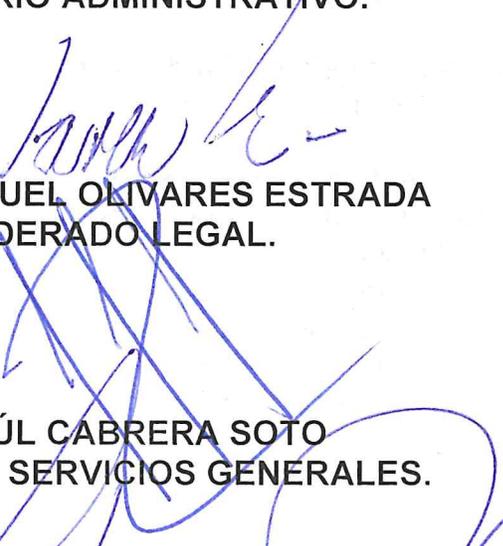
EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

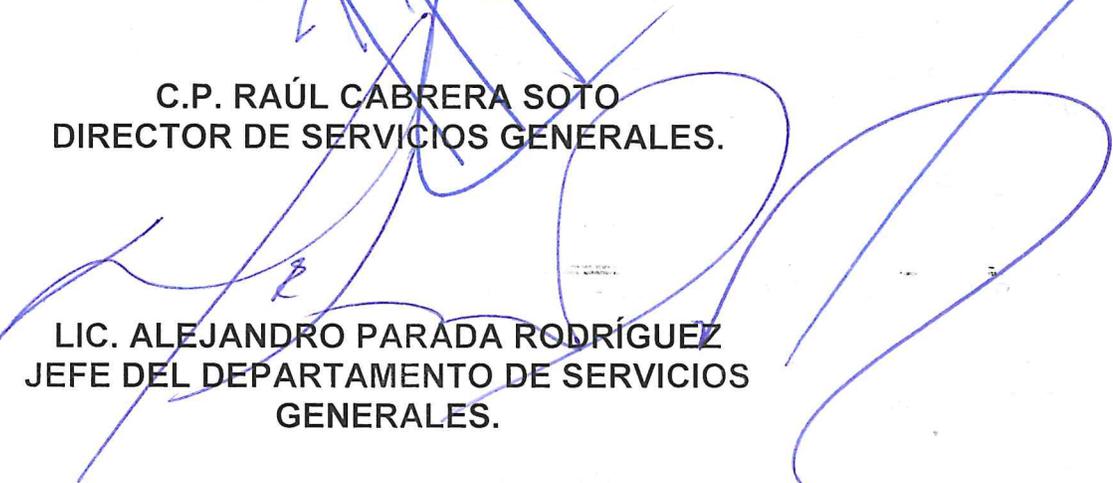
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


ING. FRANCISCO HARÓ AYALA
APODERADO LEGAL.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


LIC. ALEJANDRO PARADA RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CPS/066/2020, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y JARDINERÍA 2000, S.A.

ANEXO TÉCNICO

I. Consideraciones Generales.

El Colegio de México, A.C., requiere de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes, mismas que se mencionan en el presente documento y de manera gráfica en los planos que acompañan a este documento. Se deberá de considerar todas aquellas medidas de prevención por la contingencia sanitaria COVID.19 establecidas por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

II. Descripción de las áreas de trabajo.

Las áreas verdes de "EL COLEGIO", se componen de la siguiente manera:

- Aproximadamente 11,000 m² de jardín interno y externo compuesto por áreas de pastos, jardineras, arriates y pedregales, identificadas en cuatro zonas con su respectiva descripción vegetal.
- Alrededor de 140 macetones/macetas de barro o plástico, distribuidos en las diferentes áreas y niveles de "EL COLEGIO", e integradas por diferentes especies de plantas ornamentales en su gran mayoría.
- Espacio abierto con vegetación en su mayoría propia de los pedregales de la zona sur de la ciudad de México, con una superficie estimada en 15,000 m², formada por pedregales y andadores.
- Tres azoteas verdes con una superficie de alrededor de 1,278 m², formada por césped, andador y especies vegetales nativas y ornamentales. Se incluye la azotea verde ubicada en el edificio ampliación de la biblioteca.
- Alrededor de 10 jardineras y 40 macetones de concreto ubicados en diversas áreas del interior y exterior de "EL COLEGIO". Se incluyen los 28 macetones de concreto ubicados en el nivel -2 del edificio ampliación de la biblioteca.
- Jardineras y flora de la azotea, así como veinte jardineras ubicadas en el nivel cero del edificio Mario Ojeda Gómez.

III. Días y Horarios de los servicios.

Los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes deberán ser proporcionado por los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el siguiente horario:

- a. De lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas.

IV. Personal requerido para proporcionar los servicios.

Un supervisor jardinero con experiencia y capacidad en el manejo de personal, dos oficiales jardineros y tres ayudantes de jardinería, que deberán contar con conocimientos comprobables; experiencia y capacidad en el mantenimiento, conservación y limpieza para la

AL/COLMEX/CPS/066/2020

protección integral de especies vegetales en jardines y áreas verdes, para la cual deberán contar con los comprobantes de capacitación o diplomas mismos que acrediten la experiencia, conocimientos y habilidades en la materia.

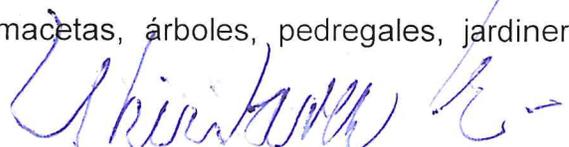
Para el caso del Supervisor y Oficiales Jardineros deberán contar con el certificado de capacitación para realizar todo tipo de podas emitido por institución oficial.

Al personal que se asigne al servicio de jardinería en El Colegio de México, A.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le deberá de entregar el equipo y/o accesorios de prevención sanitaria por el COVID-19 establecidos por la autoridad competente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

Descripción de los servicios.

A. Rutinas diarias de mantenimiento a todas las áreas señaladas en los apéndices 1, 2^a, 2B, 2C, 2D, 2E, 3, 4 y 5.

- Barrer y retirar basura de las áreas de pastos, terrazas, jardineras y azoteas verdes con escoba de vara. En particular, deberá ponerse especial atención en los accesos y en el área frente a la planta de tratamiento de aguas residuales. La limpieza del área que ocupa la planta de tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del personal de la empresa que brinda los trabajos de mantenimiento a las instalaciones.
 - Retirar basura y cualquier objeto ajeno a las macetas, jardineras, arriates y macetones y áreas de pasto.
 - Retirar hojas secas, hierba, flores y hojas marchitas de las plantas, y poda de plantas para mantener su crecimiento uniforme.
 - Podar pastos y detallado de orillas de áreas de andadores, jardineras y pedregales. Los residuos de esta actividad que se obtengan producto de la poda, limpieza y barrido, deberán ser trasladados al área destinada para la fabricación de composta o humus. La cual se deberá de esparcir en las áreas verdes que así lo requieran.
 - Retirar el heno que crezca en las ramas de árboles de la especie encinos.
 - Remover, esparcir y/o agregar tierra de composta en macetas, jardineras y arriates.
 - Detectar oportunamente plagas en todas las áreas verdes y aplicar las acciones correctivas necesarias para su extinción.
 - Concentrar los residuos de la jardinería para la preparación de composta, misma que deberá tratarse de manera continua hasta finalizar su proceso. Este proceso de producción de composta o humus a través de la utilización de los desechos vegetales producto de la poda, limpieza y barrido en las áreas verdes, pedregales, arriates, jardineras y macetones, deberá realizarse de acuerdo con las técnicas de composteo, mismas que se indican en el Plan Verde de la Ciudad de México.
- Con el propósito de mantener el área de fabricación de composta en orden y minimizar el riesgo de incendio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el riego oportuno. Para lo cual, El Colegio de México, a través del personal de la empresa de mantenimiento a las instalaciones proporcionará los recursos necesarios y agua suficiente para su riego.
- Retirar plantas nocivas que crezcan en macetas, árboles, pedregales, jardineras,



AL/COLMEX/CPS/066/2020

terrazas y arriates.

- Regar el pasto y plantas ubicadas en macetas, pedregales, jardineras, terrazas y arriates. Para determinar la frecuencia de riego, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la visita al sitio, conocerá la vegetación y áreas verdes existentes en "EL COLEGIO" y su ubicación, y con base en ello, deberá precisar la frecuencia de riego necesaria.

El riego en las áreas verdes se llevará a cabo con agua tratada, por lo que, para llevar a cabo esta actividad, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinarse con el personal de mantenimiento para la programación del sistema de la red de riego.

También deberá realizarse el riego manual en los jardines interiores de "EL COLEGIO"; así como de arriates, macetones y de aquellas macetas dentro de las oficinas de académicos y administrativos.

- Mantenimiento del vivero de plantas para la repoblación de áreas verdes. En el área destinada para el vivero, la actividad preponderante será almacenar plantas para su rescate y rehabilitación, lo anterior permitirá repoblar con las especies rescatadas las áreas verdes y macetones que así lo requieran. Los trabajos correctivos que requiera la estructura dispuesta para el vivero, correrán por parte de la Dirección de Servicios Generales.

B. Rutinas trimestrales.

- Rehabilitación o sustitución de macetones.
- Limpieza, sustitución o plantación de nuevas plantas en macetones, pedregales, jardineras, terrazas y arriates y azoteas verdes.

En este caso, deberá realizar una evaluación integral de la situación de las plantas, árboles, pastos, etc. Y con base en ello, solicitar la adquisición de plantas señalando la sugerencia de las especies a plantar. Este proceso deberá ser validado por el Director de Servicios Generales y por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

- En el primer trimestre del año, realizar la recolección de bellota y plantación para la reproducción de encinos y repoblado de esta especie para su conservación y repoblación. Para ello, una vez plantados en una maceta de plástico que será proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ubicarla en el vivero de "EL COLEGIO" y vigilar su correcto mantenimiento y crecimiento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá integrar a sus reportes mensuales, si es que los hubiere, la cantidad de plantas en recuperación y los árboles encinos en crecimiento.

C. Control de plagas y fumigación.

- Control de plagas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará la fumigación en todas las áreas verdes especificadas en el presente documento y en aquellos lugares que "EL COLEGIO", en su caso le determine. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá integrar en su propuesta técnica el programa de fumigación de control de plagas, considerando también los casos extraordinarios de plagas que devasten la vegetación y requieran

 -40

AL/COLMEX/CPS/066/2020

respuesta inmediata, como sería en los casos que se presente la gallina ciega y cara de niño. En particular en estos dos organismos de plagas se deberá de considerar, si fuera necesario, la aplicación del producto Biflex, producto por ser moderadamente tóxico se deberán de tomar las medidas de seguridad para su aplicación. Por lo anterior, deberá determinar las especificaciones de productos y tipos de plagas a combatir de acuerdo con cada tipo de vegetación.

Para ello deberá especificar como mínimo lo siguiente:

I. Tipo de plaga por especie de planta que pudiera afectarle. En principio deberá considerar la plaga conchuela y muérdago, cara de niño, hormiga, arácnidos y alacranes, mosca, mosquito, grillo y palomilla.

II. Nombre (s) del o (los) producto(s) sugerido(s) y su(s) ficha(s) técnica(s) que valide que es un producto que cumple con las normas ambientales y su cuidado para su aplicación.

III. Conforme al programa de fumigación y manejo integrado de plagas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjunte al presente documento, deberá demostrar que los productos sugeridos y que suministrará están autorizados para su uso y aplicación por autoridad competente.

D. Otras actividades.

En el programa de trabajo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá proponer la frecuencia y especificaciones sobre los siguientes temas:

- Suministro y aplicación de abono e insumos agroquímicos apropiados para el mantenimiento y fortalecimiento de las especies vegetales ubicadas en la zona, con especificaciones biodegradables y cuidado del medio ambiente. Para ello deberá entregar la relación de los productos de abono y agroquímicos a utilizar junto con su ficha técnica que indique las características del producto, efecto, periodicidad y efectos esperados. Estos deberán cumplir con la especificación de ser de baja toxicidad.

V. Reportes del servicio.

Todos los trabajos de jardinería se deberán reportar mensualmente y de acuerdo con el Programa de Trabajo propuesto y autorizado por "EL COLEGIO" para la ejecución de los servicios. Todos los reportes deben estar firmados por el supervisor del servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

Se requieren tres reportes mensuales:

- a. Reporte de actividades diarias, señalar fecha, área atendida y trabajos realizados.
- b. Reporte fotográfico, integrar fotografías de las actividades realizadas.
- c. Reporte de fumigación indicando el nombre del producto con características ambientales.

VI. Herramientas y materiales requeridos para los trabajos de jardinería.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá suministrar al inicio de la vigencia del contrato para los servicios, como mínimo, más no limitativos, el equipo, materiales y herramienta señalados a continuación, mismos que deberán permanecer todo el tiempo que dure el servicio en cantidad y en óptimas condiciones en “EL COLEGIO” en caso de que se descomponga algún equipo contará con 3 días naturales para sustituirlo.

En el caso del supervisor del servicio, por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se le asignará un radio de comunicación interna, el cual se compromete, en caso de requerirlo, a realizar las reparaciones y/o la sustitución del mismo sin cargo para “EL COLEGIO”, lo anterior para que siempre se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y al término del servicio deberá entregarlos en las mismas condiciones en las que le fueron entregados por “EL COLEGIO”.

En el caso de falta de insumos o herramientas señaladas en este numeral, será considerado como falta a los servicios y se aplicarán las penas convencionales o deductivas correspondientes por cada día que no se cuente con ellos. “EL COLEGIO”, a través del Jefe de Departamento de Servicios Generales, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de este numeral.

- Manguera reforzada-cardada, resistentes para las superficies de trabajo señaladas.
- 5 tijeras para poda.
- 6 arañas de plástico.
- 5 escobas de mijo.
- 3 bombas para fumigar.
- 3 desbrozadoras, incluye suministro de gasolina.
- Biello para jardinero.
- 3 palas rectas.
- 2 palas de albañil.
- 4 tijeras de mano.
- 5 juegos de jardinería p/macetas.
- Macetas de plástico suficientes para los encinos.



AL/COLMEX/CPS/066/2020

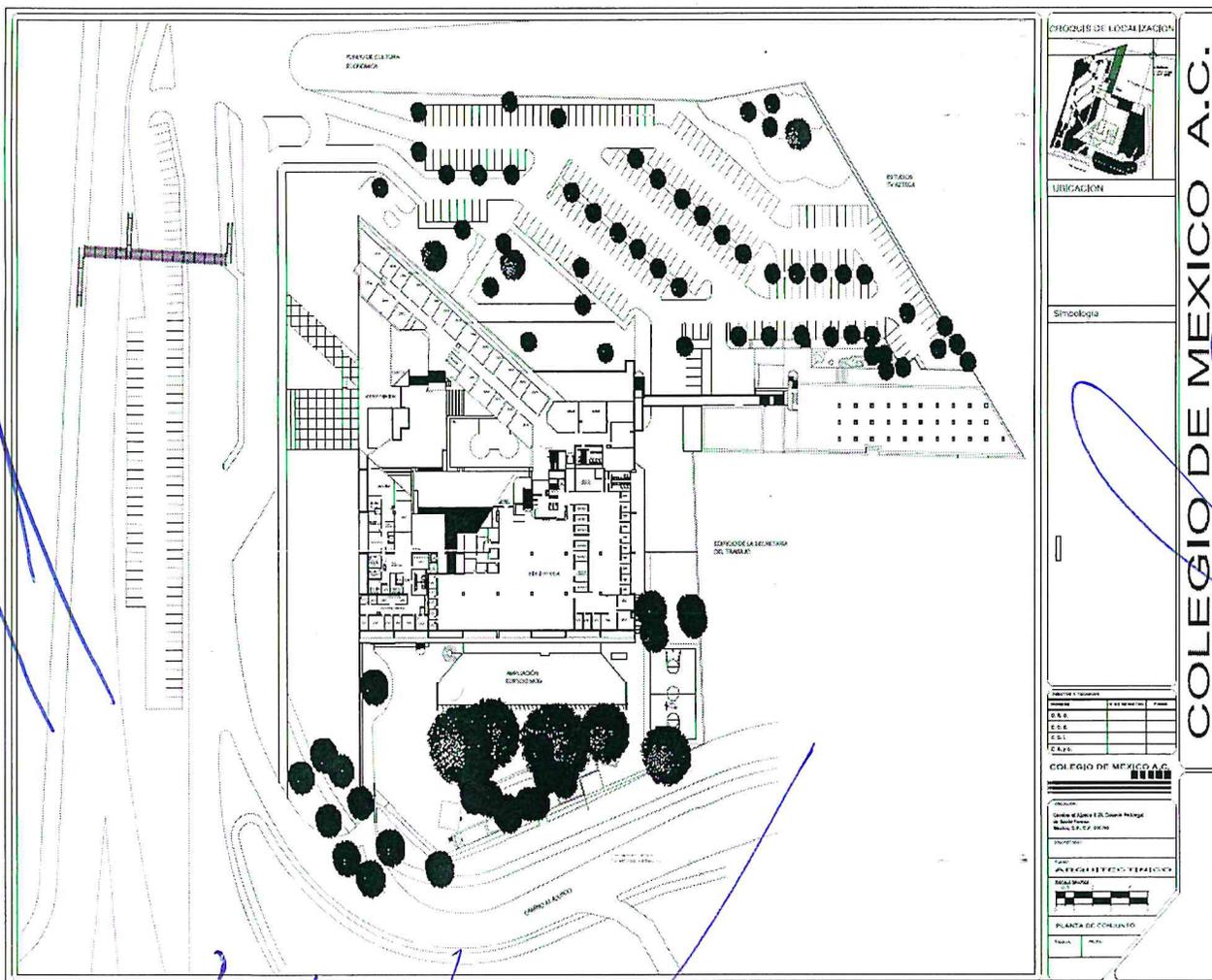
- 2 carretillas.
- 5 escobas de vara cada tres meses, con su respectivo rollo de vara para su armado. (El rollo se deberá suministrar de acuerdo a las necesidades en el servicio).
- 3 rastrillos.
- 2 tijeras para poda de rama con extensión.
- 2 serruchos curvos.
- 1 zapapicos.
- 2 podadoras de combustión interna. Incluye suministro de gasolina. En caso del manejo de gasolina se deberá entregar el proceso para su correcto manejo y almacenamiento en contenedores autorizados señalizados, indicando el nombre del combustible y símbolo de peligro.
- 2 escaleras de tijera y extensión de uso profesional mínimo de 2 metros.
- 1 escalera de uso rudo de 7.32 metros.
- 50 costales para empaquetar la composta. La cual se deberá de proporcionar al inicio de la vigencia del contrato y de acuerdo a su demanda en el transcurso del año.
- 12 pares de guantes de carnaza en diferentes tamaños.
- 2 uniformes para cada trabajador: de mezclilla en color azul integrados por pantalón y camisola con el nombre de la empresa bordado o impreso, 2 gorras y zapatos de seguridad y un par de botas de plástico. En el caso del supervisor deberá señalarlo en la camisola. Un uniforme completo se entregará al inicio de la vigencia del servicio y otro en el en el transcurso del mes de junio.
- 1 arnés para los trabajos de poda.
- 2 cubiertas de seguridad para los trabajos de desbrozado.
- 2 fajas de ajustables.
- 1 impermeable de plástico a cada trabajador, para protegerse de la lluvia.
- 1 motosierra de gasolina de 11 pulgadas para corte de ramas.
- 1 sopladora manual de gasolina cilindrada 27.2 y potencia de .7 a 1 HP.
- 2 machetes 22 pulgadas para corte de ramas.

Para el caso de fertilizantes y químicos para combatir plagas, a la firma y revisión del Programa de Trabajo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se determinarán las cantidades y frecuencia de estos materiales, mismos que deberán mantenerse en almacén con las medidas de seguridad y en las cantidades suficientes.

APÉNDICE 1.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2021.

PLANTA DE CONJUNTO.

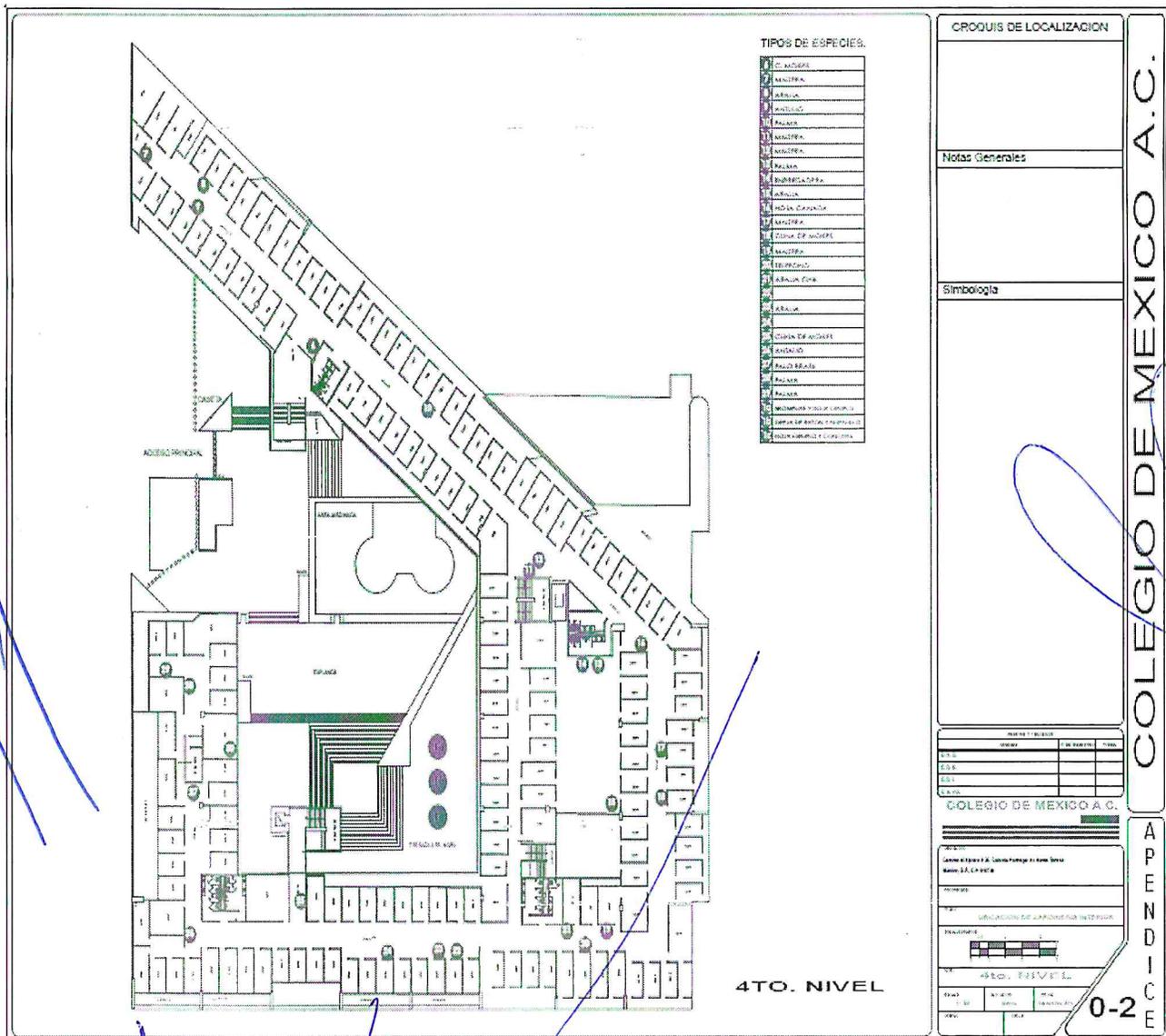


Urbano E.

APÉNDICE 2D

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2021.

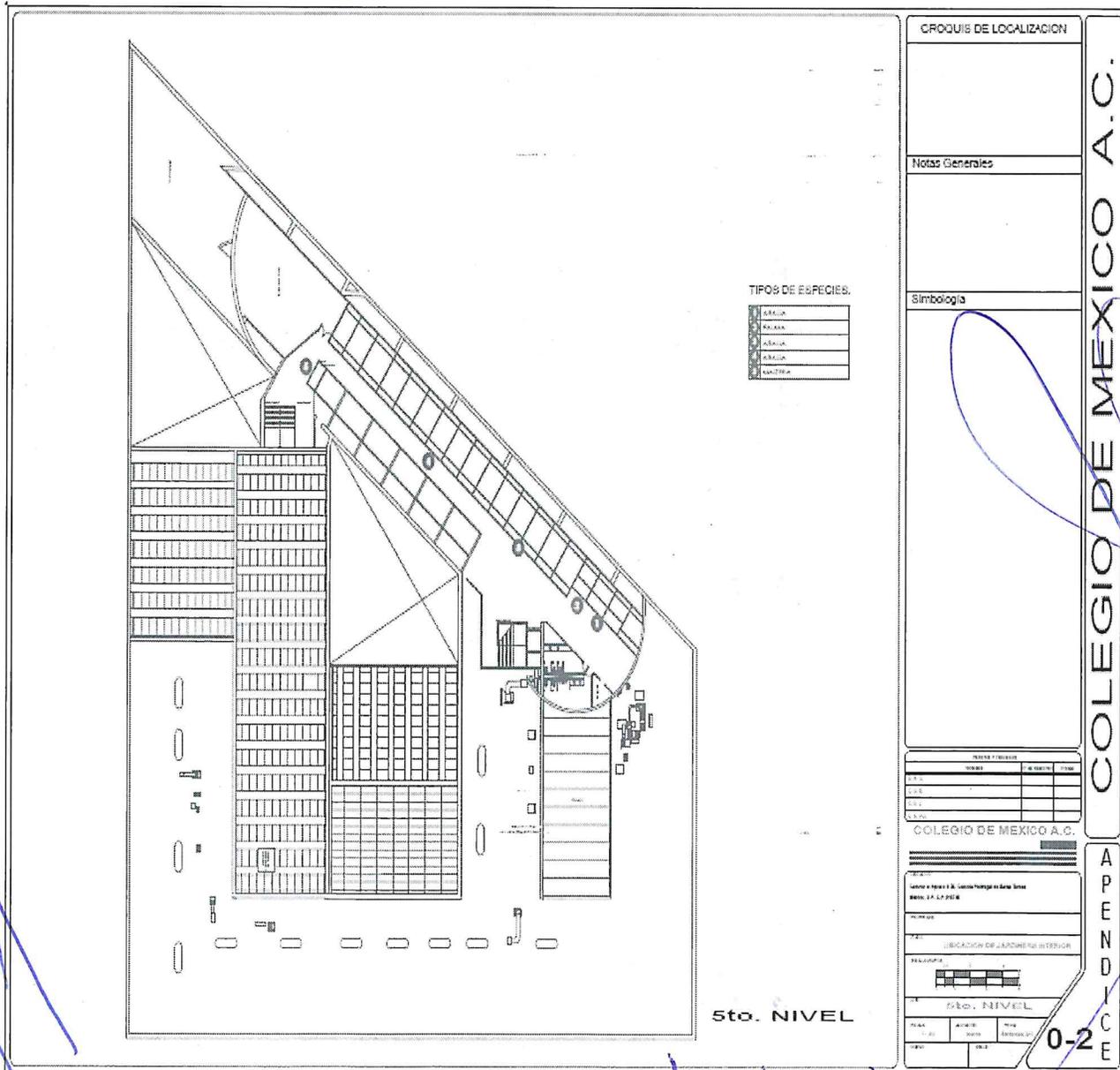
CUARTO NIVEL.



APÉNDICE 2E

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2021.

QUINTO NIVEL.



APÉNDICE 4.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2021.

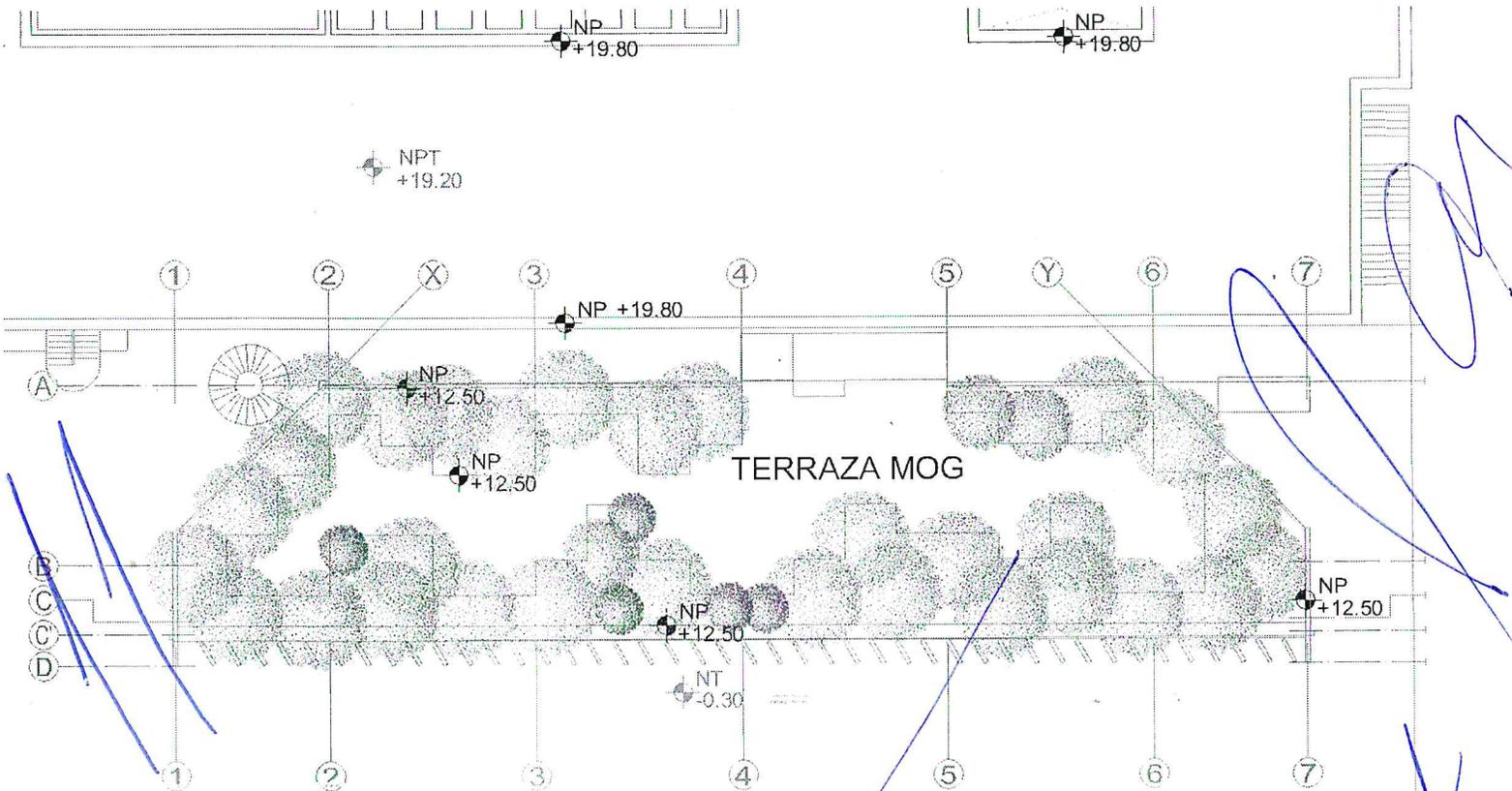
TERRAZA VERDE.



APÉNDICE 5.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2021.

TERRAZA VERDE MOG.



U. Hernández

AL/COLMEX/CPS/066/2020

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcances y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 10 de noviembre de 2020.

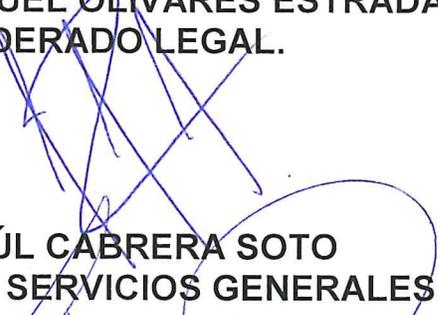
EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


ING. FRANCISCO HARO AYALA
APODERADO LEGAL.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


LIC. ALEJANDRO PARADA RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CPS/066/2020, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y JARDINERÍA 2000, S.A.

